96987

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1995

Dr. FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA

ABOGADO - NOTARIO

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

COPIA No. CUARTA

DE: CONSTITUCIÓN DE CÍA. ASESORÍA TÉCNICA EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERNO Y EXTERNO "GUZMÁN Y ASOCIADOS"

OTORGADA POR: EDISON MANUEL GUZMÁN AGUILAR Y OTROS

A FAVOR DE: SI MISMOS

CUANTIA USD INDETERMINADA

Ambato, a 06 de OCTUBRE de 2009

2931

En la ciudad de Ambato capital de la provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Jueves diecisiete de Septiembre del año dos mil nueve. Ante mí **DOCTOR FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA.** Notario Octavo de este cantón Ambato. COMPARECEN: los señores **EDISSON MANUEL GUZMAN AGUILAR**, portador de la cédula de identidad No. 180003232-6, de estado civil casado, Señor **EDISSON FABIAN GUZMAN GAVILANES**, portador de la cédula de identidad No. 180233842-4, de estado civil casado, Ingeniero **MAURO VINICIO GUZMAN GAVILANES**, portador de la cédula de identidad No. 180233845-7, de estado civil casado, Ingeniero **ENRIQUE DANIEL GUZMAN GAVILANES,** portador de la cédula de identidad No. 170700812-2, de estado civil divorciado, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua, legalmente capaces y conocidos por mí de lo que doy fe y encontrándose presentes me solicitan se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: " **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada **ASESORÍA TÉCNICA EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERNO Y EXTERNO GUZMAN & ASOCIADOS CIA. LTDA.**; al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato que se elevará a escritura pública los señores **EDISSON MANUEL GUZMAN AGUILAR**, portador de la cédula de identidad No. 180003232-6, de estado civil casado, Señor **EDISSON FABIAN GUZMAN GAVILANES**, portador de la cédula de identidad No. 180233842-4, de estado civil casado, Ingeniero **MAURO VINICIO GUZMAN GAVILANES**, portador de la cédula de identidad No. 180233845-7, de estado civil casado, Ingeniero

ENRIQUE DANIEL GUZMAN GAVILANES, portador de la cédula de identidad No. 170700812-2, de estado civil divorciado, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua y legalmente capaces para contratar y contraer derechos y obligaciones. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN**: los comparecientes tienen a bien constituir como en efecto lo hacen a través de este contrato una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá a las disposiciones de la Ley de Compañías y de los presentes estatutos. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: ART. PRIMERO: DENOMINACION**.- La compañía que se constituye mediante este contrato, se denominará **ASESORÍA TÉCNICA EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERNO Y EXTERNO GUZMAN & ASOCIADOS CIA. LTDA.** Su nacionalidad es ecuatoriana. ART. **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- ASESORÍA TÉCNICA EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERNO Y EXTERNO GUZMAN & ASOCIADOS CIA. LTDA.** se dedicará a las actividades denominadas soporte de asesoría técnica en las áreas de: UNO.- Finanzas, análisis.- DOS.- Auditoria administrativa, financiera, de gestión y peritajes, TRES.- Contabilidad diseño y procesamiento CUATRO.- Marketing, realizar estudios y planes relacionados y brindar asesoría en las áreas de administración, mercadeo y ventas.- CINCO.- Formulación, elaboración, ejecución, monitoreo y Evaluación de proyectos productivos y de desarrollo.- SEIS.- Tributación, declaraciones de impuestos, justificativos al SRI, devoluciones de impuestos, instalación y asesoría de programas certificadores y validación, actualización permanente.- SIETE.- Administración de empresas, organización y asesoría de gestión, OCHO.- Importación y comercialización de repuestos automotrices, de maquinaria e implementos. NUEVE.- Informática , diseño e implementación de sistemas de control Financiero, Contable y Auditoria.- DIEZ.- Representaciones y distribuciones de paquetes contables y auditoria, equipos y accesorios de computación.- ONCE.- Compra y venta, importación y exportación de equipos y accesorios de computación, productos de hardware, software, equipos y suministros electrónicos para el diseño de sistemas, instalación y funcionamiento.- DOCE.- Desarrollo y comercialización de aplicaciones informáticas para la administración y control de riesgos.- TRECE.- Formulación de programas y mecanismos para la recuperación de la cartera vencida de personas naturales o

NOTARIA OCTAVA DR. FRANKLIN VILLALVA AMBATO

NOTARIA OCTAVA DR. FRANKLIN VILLALVA

jurídicas, la compañía NO SE DEDICARA A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO, NI AQUELLAS RELACIONADAS CON LA LEY DE MERCADO DE VALORES.- CATROCE.-Prestación de servicios de expedición y recepción de todo tipo de correspondencia y correo paralelo: QUINCE.- Organización de Ferias multisectoriales y sectoriales comerciales y productivas a nivel local, nacional e internacional.- DIECISEIS.- Organizar directamente o por intermedio de terceros la prestación actores, cantantes, grupos musicales, orquestas, espectáculos de variedad, teatro, danza, y en general, todo tipo de actividades artísticas.- DIECISIETE.- Importación, exportación, compra, venta, desarrollo, elaboración, comercialización y distribución al por mayor o menor de productos o insumos para la agricultura y ganadería, de insumos o productos de origen agropecuario, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales e industriales, y de cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para este efecto. DIECIOCHO.- Explotación agropecuaria en todas sus fases, esto es, desarrollo, crianza y comercialización de toda clase de ganado mayor y menor, explotación de la industria porcina, ovina, avícola, siembra, cultivo, cosecha y procesamiento de todo tipo de productos agropecuarios, esto es, plantas, árboles, frutas, verduras, hortalizas, tubérculos, legumbres, hongos y en general todo producto natural. podrá dedicarse al desarrollo, importación, exportación y comercialización de productos químicos como fertilizantes, plaguicidas, insecticidas, pesticidas, funguicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios, vacunas, medicinas y productos para uso veterinario, así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas; podrá dedicarse también a la prestación de servicios de control de plagas y fumigación. Podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, comercialización y bodegaje de productos al granel tales como arroz, azúcar, maíz, trigo, sorgo, lenteja, y todo tipo de granos. Podrá dedicarse a la fabricación, compra, distribución y comercialización al por mayor y menor de alimentos balanceados para todo tipo de animales. Podrá importar y exportar todo sistema de riego, materiales y equipos de distribución. Podrá dedicarse a la floricultura, compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de flores; instalación y mantenimiento de viveros y

NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

jardinerías con la correspondiente distribución y comercialización de estos productos. DIECINUEVE.- Podrá dedicarse al desarrollo e investigación genética así como a la propagación y multiplicación animal y vegetal. VEINTE.- Podrá dedicarse a la compra venta, intermediación, arrendamiento de bienes inmuebles. VEINTIUNO.- La compañía también podrá dedicarse a la obtención, producción, elaboración, comercialización, almacenamiento, y manejo de materias primas de biocombustibles. VEINTIDOS.- Se podrá dedicar a la generación de energía con medios naturales como la biodigestación, generación eólica, uso, aplicación y cualquier forma de explotación de estos sistemas naturales o eventualmente artificiales y sus formas de obtención de energía. VEINTITRES.- Se podrá dedicar a la comercialización nacional e internacional de especies animales en general, vivos o faenados y sus derivados como pieles, cueros (crudos, curtidos), fibras, lanas, plumas, vísceras, carnes (frescas, maduras, procesadas y/o preparadas). VEINTICUATRO.- Se podrá dedicar a la obtención, producción, elaboración, comercialización, intermediación, almacenamiento, manejo de materias primas, de azúcares, enzimas, colorantes, pigmentos, vegetales, naturales o sintéticos. VEINTICINCO.- Se dedicará al diseño, planificación, dirección, asesoría, construcción de invernaderos, construcciones vinculadas con la producción y explotación agropecuaria, establos, salas de ordeño, puentes, obras civiles en general. VEINTISEIS.- Se dedicará a la explotación, comercialización, transformación, uso, aplicación, de materiales pétreos o minerales naturales. VEITISIETE.- Podrá dedicarse a la importación, producción, envasados, comercialización, distribución de productos naturales, bioles, vitaminas, hormonas, abonos, fertilizantes orgánicos y todas las tecnologías, conocimientos y productos obtenidos o derivados de las nuevas aplicaciones de producción orgánica, biológica, agroecológica, aleropática, homeopática tanto animal como vegetal. VEITIOCHO.- Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas y personas naturales, cuya finalidad u objeto es el dedicarse a la agricultura y ganadería. VEITINUEVE.- Actuar como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. TREINTA.- Para conseguir el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar inversiones en valores de renta fija o variable por cuenta propia, compraventa, corretaje, administración,

NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLAVA
AMBATO

permuta, agenciamiento, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. Para el cabal cumplimiento de su objeto social podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y que fueren necesarios para sus objetivos. **ART.- TERCERO.- DURACIÓN:** La compañía que se constituye en virtud de este instrumento tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a través de la presente escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de Socios y mediante trámite de ley.- **ART.- CUARTO.- DOMICILIO:** El domicilio estará en la ciudad de Ambato; podrá establecerse Sucursales, Agencias, Representaciones o Delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior; podrá trasladar su domicilio a otro lugar del territorio nacional, previa la autorización de la Junta General de Socios . **ART. QUINTO.- CAPITAL:** El capital de la compañía es de **DOS MIL DOLARES AMERICANOS**, divido en cuatro participaciones sociales cada una con un valor nominal de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS. **ART.- SEXTO.- TITULO DE APORTACIONES:** Cada uno de los titulos representativos de las aportaciones del capital en la compañía comprenden una o más de ellas y deberán ser firmadas por el Gerente y Presidente de la Compañía, cada aportación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Socios; para la sesión o transferencia de la participación de un socio en beneficio de otro o de terceros se necesitará el consentimiento expreso y unánime de los demás socios; la cesión o transferencia se hará mediante Escritura Pública en la forma en que determina la ley de Compañías además el certificado de aportaciones tiene el carácter de no negociable, con otra entidad pública o privada. **ART. SEPTIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL:** de acordarse el aumento del capital social los constituyentes tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a su participación igual preferencia tendrá la adquisición de las aportaciones del socio o socios que desearan transferirlas, en el tiempo que la junta crea conveniente y de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en este caso es de responsabilidad limitada. **ART. OCTAVO.- PARTICIPACIONES:** Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno. **ART. NOVENO.- RESERVAS:** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social, para lo cual anualmente segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por

NOTARIA TERCERA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

ciento. **ART. DECIMO.- ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente mismos que pueden ser o no socios de la Compañía para ser elegidos a dichos cargos y duraran dos años en el ejercicio de los mismos; **ART. DECIMO PRIMERO.-JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es el organismo supremo de la compañía y se integrarán por los socios de la misma, en número suficiente para formar quórum por lo que las decisiones que ella tome conforme a la ley y estos estatutos obligan a todos los socios hayan o no contribuido con sus votos o hayan o no asistido a la sesión; **ART: DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales de socios serán convocadas por el Presidente o Gerente de la Compañía, mediante comunicación escrita de manera personal a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos, en la compañía. En la Junta General solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente, Gerente. **ART: DECIMO TERCERO.- CONCURRENCIA:** A las sesiones de la Junta General de socios concurrirán personalmente o por apoderado, las sesiones serán presididas por el Presidente y a falta de este por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión; **ART: DECIMO CUARTO:** Actuará como secretario de la Junta de socios el Gerente de la Compañía; **ART: DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover Presidente, Gerente; b) Señalarles sus retribuciones; c) Nombrar al comisario de la Compañía que durará un año en sus funciones; d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; e) Resolver el reparto de las utilidades; f) La formación de fondos de reserva generales y especiales; g) El aumento, reducción de capital; h) la reforma de los estatutos; acordar la prorroga o reducción del plazo de la compañía o su liquidación anticipada; i) Consentir en la sesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; j) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecidas por la ley; k) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias; l) Resolver la venta de bienes muebles o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; m) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de los estatutos, n) Disponer que se

NOTARIA OCTAVA DR. FRANKLIN VILLALVA AMPARO AMBATO

DR. FRANKLIN VILLALVA

entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; ñ) La Junta General resolverá autorizar al Gerente la suscripción de actos y contratos cuya cuantía no supere los dos mil dólares americanos, para el giro normal de las actividades de la empresa; o) Facultar al Gerente para que actúe por medio de apoderados o procuradores judiciales; p) Acordar la modificación del estatuto social. Las demás atribuciones que le corresponde a la Junta General y que no tuvieren estipulados este articulo del estatuto, harán uso de las atribuciones establecidas en la ley de Compañías. **ART: DECIMO SEXTO.- DERECHOS; OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS:** Los socios de la compañía **ASESORÍA TÉCNICA EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERNO Y EXTERNO GUZMAN & ASOCIADOS CIA. LTDA**; se acogerán a todas las disposiciones contempladas en los Art. ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías; **ART: DECIMO SEPTIMO.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará con el ejercicio de sus funciones hasta ser reemplazado legalmente. a) Corresponde al Presidente conjuntamente con el Gerente de Administración de la Compañía; presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario o gerente las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio y; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare se ausentare, o estuviere impedido de actuar, temporalmente o definitivamente; **ART: DECIMO OCTAVO.- GERENTE:** El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la Compañía y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará con el ejercicio de sus funciones hasta ser reemplazado legalmente; **ART: DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El gerente tiene las siguientes facultades y las que resuelve la Junta General. **a)** Convocar a las sesiones de la Junta General y suscribir con el presidente las actas correspondientes; **b)** Suscribir los certificados de aportaciones de cada socio juntamente con el Presidente; **c)** Administrar y representar legalmente a la Compañía y obligarle en toda clase de actos y contratos de giro ordinario de la Compañía; **d)** Vender los bienes muebles, vender o gravar los bienes inmuebles de ella con autorización de la Junta

NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

General de Socios; y, e) El General está facultado para aceptar y/o suscribir toda clase de documentos, tales como letras de cambio, pagares, giros, cheques, contratos de mutuo, con las limitaciones que la Junta General resuelva para cada caso; f) El Gerente facultado por la Junta General podrá solicitar los préstamos externos para el mejor cumplimiento y finalidad de la Compañía; g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos las resoluciones de la Junta general, en lo demás el Gerente estará sujeto a lo que dispone la Ley de Compañías; **ART: VEINTE.-NOMBRAMIENTOS:** El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente y el de este por el Presidente, en ambos casos el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil se tendrá como suficiente título para acreditar la calidad que a cada uno corresponde; **ART: VEINTIUNO.- REEMPLAZO DE FUNCIONARIOS:** Los funcionarios elegidos por los períodos señalados en estos estatutos continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados aún cuando haya vencido el plazo para el cual fueron elegidos, mientras que el sucesor que a cada uno corresponde no tome posesión legalmente de las funciones respectivas salvo los casos de destitución; **ART: VEINTIDOS.- FISCALIZACION:** Anualmente la Junta General a través de un Comisario que podrá ser socio y no tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales; que durará un año en sus funciones; **ART: VEINTITRES.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá por las causales establecidas en la ley o por resolución de la Junta General de Socios; y, para su liquidación actuará la persona que designe la Junta General como liquidador, en caso de oposición se solicitará a la Intendencia de Compañías el nombramiento de un liquidador o liquidadores, en los demás los administradores o Gerente cumplirán con lo que dispone la Ley de Compañías, para la disolución o liquidación de la Compañía; **ART: VEINTICUATRO.- INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS:** Corresponde a la Junta General, la interpretación de los estatutos sociales y la resolución en los casos de duda o que no hubieren sido expresamente contemplados con ellos; **ART: VEINTICINCO.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de **DOS MIL DOLARES** ($2000,00),

NOTARIA OCTAVA DR. FRANKLIN VILLALVA AMBATO

NOTARIA OCTAVA DR. FRANKLIN VILLALVA

determinado en el Art. quinto de los estatutos el mismo, que ha sido suscrito y pagado en bienes muebles por los socios de la siguiente manera: El Dr. Edisson Guzmán Aguilar UN COMPUTADOR HP MODELO DV4 CORE 2 DUO, DE 2,0GHZ, 1 GHZ EN RAM, 46 BCH RAM, DISCO DE 250 GB, 14" LICENCIA WINDOWS VISTA. AVALUO. QUINIENTOS DOLARES ($ 500,00 USD). El Sr. Fabián Guzmán Gavilanes UN COMPUTADOR COMPAQ PRESARIO MCQ50-10LA, PROCESADOR AMD ATLON X2 DUAL CORE 1.8 GHZ, DISCO DURO DE 160 GB, 2048 MB EN RAM, 767 GHZ, MONITOR 15 ", LICENCIA WINDOWS VISTA, AVALUO. QUINIENTOS DOLARES ($ 500,00 USD). El Ing. Mauro Guzmán Gavilanes UN COMPUTADOR GATEWAY, PROCESADOR INTEL, CENTRINO DE 1.6 GHZ, 512 GB DE MEMORIA EN RAM, DISCO DURO DE 60 GB, PANTALLA DE 14", LICENCIA WINDOWS XP. AVALUO. QUINIENTOS DOLARES ($ 500,00 USD). El Ing. Enrique Guzmán Gavilanes UN COMPUTADOR TOSHIBA SATELLITE P35-S609, PROCESADOR INTEL PENTIUM 4 538 1.8 GHZ, 512 GB EN RAM, 80 GB DE DISCO DURO, MONITOR DE 17", LICENCIA WINDOWS XP. AVALUO. QUINIENTOS DOLARES ($ 500,00).

NOTARIA OCTAVA DR. FRANKLIN VILLALVA AMBATO

SOCIOS	CAP. SUS.	C. PAGADO	Nº. PART. EN
NUMERARIO			
Edisón Guzmán Aguilar	1 Computador	$ 500.00	$ 500.00
Fabian Guzmán Gavilanes	1 Computador	$ 500.00	$ 500.00
Mauro Guzmán Gavilanes	1 Computador	$ 500.00	$ 500.00
Daniel Guzmán Gavilanes	1 Computador	$ 500.00	$ 500.00
Suman:	4 Computadores	$ 2000.00	$ 2000.00

APROBACION DEL AVALUO.- Todos los socios quienes firmamos el presente contrato de la constitución de la compañía **ASESORÍA TÉCNICA EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERNO Y EXTERNO GUZMAN & ASOCIADOS CIA. LTDA**. hemos aprobado el avalúo efectuado respecto de los valores que se asignan a los bienes que se aportan a la compañía. **TRANSFERENCIA DE DOMINO**.- Los socios dan y enajenan a perpetuidad los bienes aportados a favor de la compañía acatando lo dispuesto en el art. ciento cuatro (104) de la Ley de Compañías, sin que a lo posterior tengan nada que reclamar. **DECLARACION JURAMENTADA**.- Los comparecientes declaran bajo juramento que los bienes aportados son de propiedad exclusiva de los aportantes, que sobre los mismos no pesa gravamen alguno, y que se hacen responsables del saneamiento por evicción a que hubiere lugar en caso de producirse.

DISPOSIÓN GENERAL.- NOMBRAMIENTO.- Quienes suscribimos el presente contrato de la Constitución de la compañia **ASESORÍA TÉCNICA EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERNO Y EXTERNO GUZMAN & ASOCIADOS CIA. LTDA.** hemos convenido designar a los señores **EDISSON MANUEL GUZMAN AGUILAR** como Gerente y el señor **ENRIQUE DANIEL GUZMAN GAVILANEZ** como Presidente. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato de Constitución de la Compañía. Firma David Hidalgo, Abogado con matricula profesional numero seiscientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Tungurahua. **HASTA AQUI LA MINUTA,** la cuantía queda determinada, la misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal. Yo el Notario, para extender el presente instrumento publico, cumplí previamente con las disposiciones legales del caso y leida que les fue por mí, el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos, se ratifican, aprueban y firman, todos conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe. Lo enmendado"4", Vale.

NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

170700812-2

180233845-7

1800032326

180233842-4

Aquí las firmas: F) DOCTOR FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA.

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración. Doy Fe.

EL NOTARIO

DOCTOR FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA

DR. FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA
NOTARIA OCTAVA
TELEF.: 2822393
AMBATO - ECUADOR

ZÓN: Siento la de que tome nota en el margen de la escritura matriz que antecede, la RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN, numero SC.DIC.A.09.000272, emitida el primero de octubre del dos mil nueve, por la DOCTORA LEONOR HOLGUÍN BUCHELI, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, en la que se aprueba la constitución de la COMPAÑÍA ASESORIA TÉCNICA EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERNO Y EXTERNO GUZMÁN & ASOCIADOS CIA. LTDA. Ambato, dos de octubre del dos mil nueve.

DR. FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA NOTARÍA OCTAVA Telf.:2822393 AMBATO - ECUADOR

NOTARIA OCTAVA DR. FRANKLIN VILLALVA AMBATO

EL NOTARIO
DR. FRANKLIN VILLALVA

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía ASESORIA TECNICA EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERNO Y EXTERNO GUZMAN & ASOCIADOS CIA. LTDA, juntamente con la Resolución N° SC. DIC.A 09.000272 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Octubre 01 del 2.009, bajo el número Seiscientos Noventa y Cinco (0695) del Registro Mercantil, se anotó con el número 2931 del Libro Repertorio. Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Octubre 05 del 2.009.-

DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Registro Mercantil del Cantón AMBATO

la....

fotocopia que antecede en seis fojas guarda conformidad con la primera copia certificada conferida por el suscrito Notario, cuyos originales reposan en los protocolos de la Notaria a mi cargo en tal virtud confiero esta CUARTA COPIA, firmada y sellada en el mismo lugar de su celebración. Doy Fe. Ambato 06 de Octubre del año 2009.

El Notario

DR. FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA
NOTARÍA OCTAVA
Telf.:2822393
AMBATO - ECUADOR

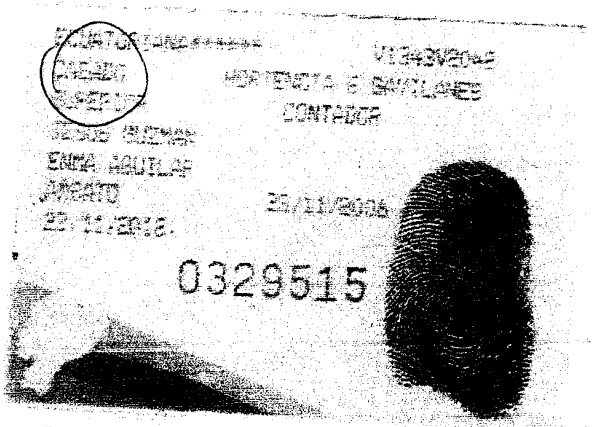
HORTENCIA E SAVILANES
CONTADOR
0329515

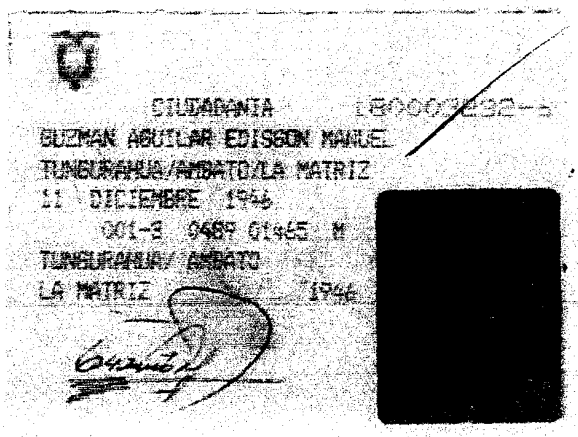
CIUDADANIA
GUZMAN AGUILAR EDISON MANUEL
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
11 DICIEMBRE 1946
001-3 0489 01465 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1946

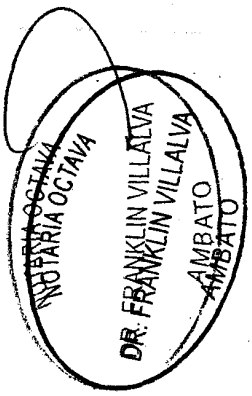
NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

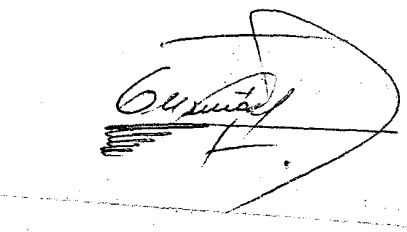

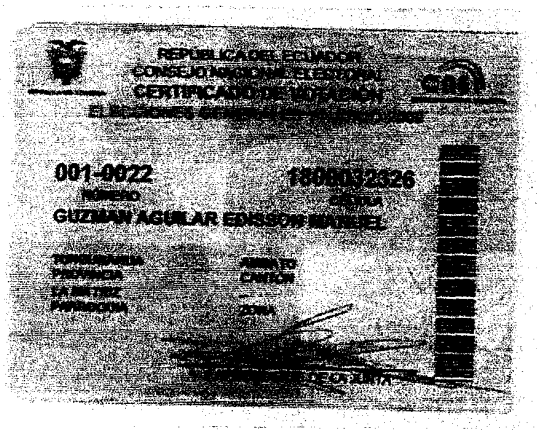
REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
001-0022
GUZMAN AGUILAR EDISON MANUEL

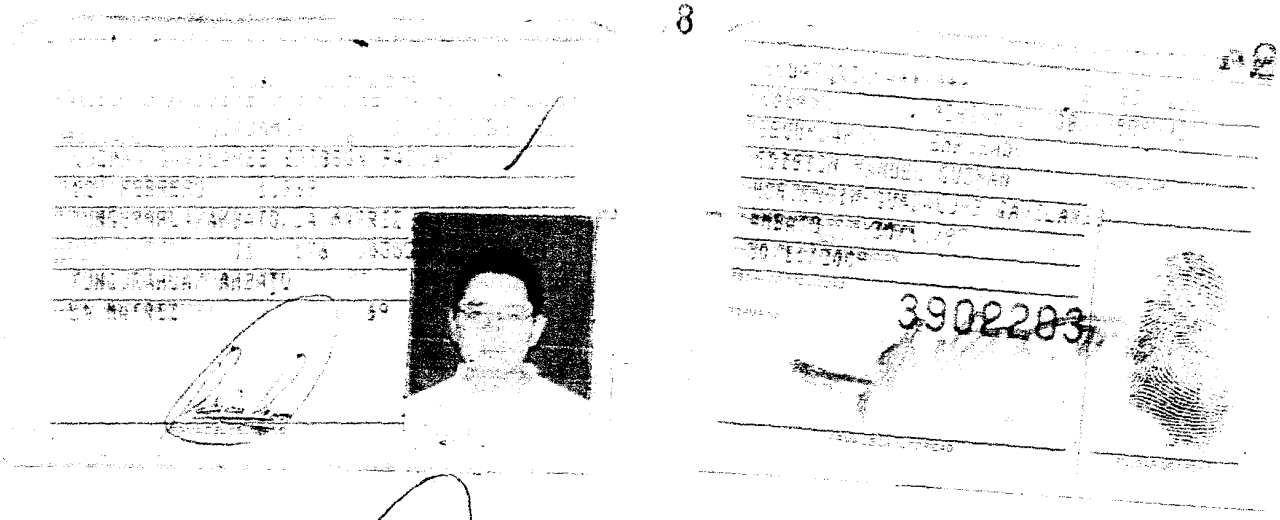

3902283

NOTARÍA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

005-0022
NÚMERO

1802338424
CÉDULA

GUZMAN GAVILANES EDISSON FABIAN

TUNGURAHUA
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

AMBATO
CANTÓN
-
ZONA

P / PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA CIUDADANIA No. 180233845-7
GUZMAN GAVILANES MAURO VINICIO
07 JULIO 1.970
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
02 326 01451
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 70

[redacted]

ECHEVERIANA****** E2333I1222
CASADO SULMA MADELAINE LESCANO VACA
SUPERIOR ING.AGRONOMO
EDISSON MANUEL GUZMAN
HORTENCIA GUADALUPE GAVILANES
QUITO 4/11/98
04/11/2010
0076304

NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 15 JUNIO 2008

008-0022 NÚMERO
1802338457 CÉDULA
GUZMAN GAVILANES MAURO VINICIO

TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTÓN
LA MATRIZ PARROQUIA
– ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

2931

0

CIUDADANIA 170700812-2
GUZMAN GAVILANES ENRIQUE DANIEL
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
23 NOVIEMBRE 1978
013-A 0038 09429 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

[redacted]

NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

ECUATORIANA***** V133311222
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO
EDISSON MANUEL GUZMAN
HORTENCIA GUADALUPE GAVILANES
AMBATO 21/07/2009
21/07/2021
REN 1516533

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA
CERTIFICADO PROVISIONAL VALIDO HASTA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2009
ELECCIONES GENERALES - 14 DE JUNIO 2009 00739
Guzmán Gavilanes Enrique D.
APELLIDOS Y NOMBRES
1707008122 Tungurahua
Nº CEDULA PROVINCIA
Ambato Ya Katriz
CANTON PARROQUIA
DIRECTOR D.P.E.T.

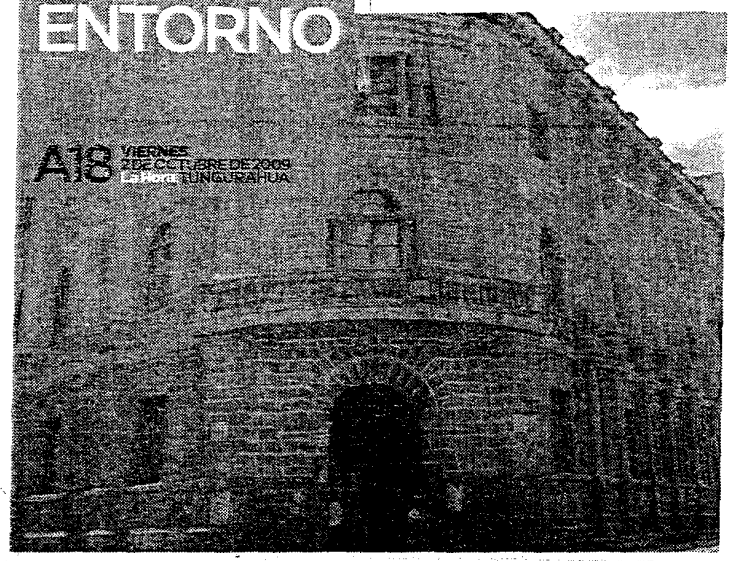

INFORME. Nuevas reformas dentro de la entidad provincial.

2931

NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ASESORIA TECNICA EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERNO Y EXTERNO GUZMAN & ASOCIADOS CIA. LTDA.

La compañía **ASESORIA TECNICA EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERNO Y EXTERNO GUZMAN & ASOCIADOS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del **Cantón AMBATO,** el **17/09/2009,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.A.09.000272

1.- DOMICILIO: Cantón AMBATO, provincia de TUNGURAHUA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 2.000,00 Número de Participaciones 4 Valor US$ 500,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ASESORIA TECNICA EN LAS AREAS DE: UNO FINANZAS, ANALISIS.- DOS.- AUDITORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE GESTION Y PERITAJES .....

Ambato, 1 OCT 2009

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

*82431